

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA



Junio 2021

**AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I
PROSPECTIVA**

Aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, en sesión de 18
de junio de 2021





© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament nº6, planta 4ª, pta. 6 i planta 5ª, pta. 8
46002, València



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: <http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es>

Documento aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, el día 18 de junio de 2021



CONTENIDO

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE	3
2. OBJETO	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4. OBJETIVOS	5
5. RESULTADO	5
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	5
DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO.....	7
Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	7
Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	8
Criterio 3. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD (SAIC).....	8
DIMENSIÓN 2. RECURSOS.....	9
Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO.....	9
Criterio 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	10
DIMENSIÓN 3. RESULTADOS.....	10
Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE	10
Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO	11
7. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
7.1. Niveles de valoración.....	11
7.2. Requisitos de superación de los criterios	12
8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	13
8.1. Información en la que se basa la evaluación	13
8.2. Publicación de la <i>convocatoria</i>	13
8.3. Solicitud de seguimiento	13
8.4. Comisión de Evaluación.....	14
8.5. Informe provisional de Seguimiento	14
8.6. Fase de alegaciones.....	15
8.7. Informe final de Seguimiento.....	15

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La puesta en funcionamiento del Espacio Europeo de Educación Superior supuso una mayor autonomía universitaria para la formulación de nuevas enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificaba la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ponía las bases para adaptar el sistema universitario al nuevo EEES.

Entre otros aspectos, la ley establecía una nueva estructura de las enseñanzas y los títulos universitarios oficiales. Siguiendo los principios de la LOU, el Real Decreto ampliaba la autonomía universitaria, puesto que son las propias universidades las que deben crear y proponer, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y los títulos a impartir y expedir, sin estar sujetas a la existencia de un catálogo previo establecido, como hasta entonces había sido obligado.

La contraprestación a este aumento de la autonomía universitaria es que las propuestas de nuevas enseñanzas deben someterse a un proceso de evaluación ex ante (denominado verificación) y, transcurridos cuatro años (en el caso de los másteres) o seis años (en el caso de los grados y doctorados), a un proceso de evaluación ex post (acreditación), de acuerdo con el procedimiento y los plazos que establezca la Generalitat Valenciana, un proceso que, en todo caso, debe incluir una visita de personas expertas externas a la universidad. Entre los dos procesos, las universidades llevan a cabo el seguimiento anual del desarrollo de las titulaciones implantadas, de acuerdo con su sistema de aseguramiento interno de la calidad (SAIC).

Los criterios para el seguimiento son establecidos conjuntamente por las agencias de calidad inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), de conformidad con los estándares internacionales de calidad, en especial los ESG, y el resto de la normativa legal.

El procedimiento general de la evaluación para el seguimiento se establece en este Protocolo de seguimiento de enseñanzas universitarias oficiales de doctorado en la Comunitat Valenciana, aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, en su reunión de 26 de julio de 2016 y posteriormente modificado y aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP en su reunión de 29 de junio de 2021, publicado en la página web de la AVAP: www.avap.es

Dicho procedimiento general desarrolla lo establecido tanto en la LOU como en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo las enseñanzas de Doctorado están reguladas en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. De acuerdo con dicha norma, las

estrategias institucionales en material de I+D+i de las universidades deben tener al doctorado en el centro de sus actuaciones, permitiendo una amplia flexibilidad y autonomía, pero a la vez alcanzando altas cotas de calidad, internacionalización, innovación, reconocimiento y movilidad. La formación de investigadores es, en estos momentos, un elemento clave de una sociedad basada en el conocimiento.

Finalmente, este protocolo ha sido actualizado de acuerdo con la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas, que tiene en consideración los planteamientos recogidos en “Considerations for quality assurance of e-learning provision” publicado en enero de 2018 por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) y los criterios y directrices europeos. A partir de este posicionamiento de ENQA, la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) promovió y aprobó en febrero de 2018 las Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y de máster en enseñanza no presencial y semipresencial, que también se ha tenido presente. Asimismo, se ha tenido en cuenta la Estrategia de ANECA para el aseguramiento de la calidad de la enseñanza virtual, así como su Sello Internacional de Calidad de las Enseñanzas No Presenciales e Híbridas.

2. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales de Doctorado inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que debe realizar la Agència Valenciana d’Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales de doctorado se realizará una vez concluido el tercer año de implantación. Una vez renovada la acreditación, el seguimiento se realizará de acuerdo con las condiciones que se hayan establecido en el informe definitivo de renovación de la acreditación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de doctorado impartidas en la Comunitat Valenciana por universidades públicas y privadas, incluidos los centros adscritos, que obligatoriamente deban someterse al seguimiento y requieran del informe de seguimiento de la AVAP.

En el caso de programas de doctorado en los que participen varias universidades, este protocolo será de aplicación cuando la responsable administrativa del programa de doctorado sea una universidad perteneciente al sistema universitario valenciano, es decir, cuando sea la universidad que solicitó y tramitó la solicitud de seguimiento y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo. Esta universidad, que no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora del programa de doctorado, deberá notificar al resto de universidades participantes en el programa de doctorado la información sobre este procedimiento de evaluación.

4. OBJETIVOS

Los objetivos de la evaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de doctorado son:

- Asegurar la calidad del programa de doctorado ofertado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos y los criterios expresados en la normativa legal vigente.
- Garantizar que la calidad de los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de doctorado se corresponde con los compromisos adquiridos y verificados por el órgano de evaluación correspondiente.
- Comprobar que el programa de doctorado ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el programa de doctorado.

5. RESULTADO

El resultado del proceso de seguimiento es un informe motivado en términos de “Favorable”, “Favorable con prescripciones” o “Desfavorable”.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Siguiendo las directrices y líneas de actuación acordadas para el proceso de seguimiento de los títulos universitarios oficiales de doctorado, en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y teniendo presentes los criterios y directrices establecidos en el documento “Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area”, los criterios de evaluación establecidos para el seguimiento de los programas de doctorado se articulan en tres dimensiones:

GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO: Son objeto de análisis aquellos aspectos de la implantación del programa de doctorado que demuestran el nivel de cumplimiento del proyecto de la institución: la vigencia de su interés para la sociedad, la gestión académica, la información pública generada y el grado de implantación de su Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.

RECURSOS: Son objeto de análisis los recursos humanos, materiales y de apoyo con los que cuenta el programa de doctorado para garantizar la consecución de las competencias definidas por el programa.

RESULTADOS: Se evalúan aspectos relacionados con los resultados del programa de doctorado y de satisfacción, y la evolución que éstos han tenido durante el desarrollo del mismo.

La relación entre los criterios establecidos en este Protocolo para el seguimiento de los programas de doctorado en la Comunitat Valenciana y los criterios para el aseguramiento interno de la calidad en el espacio europeo de educación superior (ESG 2015)¹ es la siguiente:

CRITERIOS EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	CRITERIOS ESG 2015
Criterio 1. Organización y desarrollo	1.2 Diseño y aprobación de programas
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
	1.4 Admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes
Criterio 2. Información y transparencia	1.8. Información pública
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)	1.1 Política de aseguramiento de la calidad
	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo
Criterio 4. Personal Académico	1.5 Profesorado
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios	1.6 Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes

¹ Aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Enlace al texto completo: http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf

Criterio 6. Resultados de aprendizaje	1.2 Diseño y aprobación de programas
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo

A continuación se detallan los criterios incluidos en las tres dimensiones de la evaluación, indicándose para cada uno de ellos el estándar correspondiente y las directrices que se tendrán en cuenta para valorar si se alcanza el mismo.

DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Estándar: El programa de doctorado está centrado en el estudiante, está actualizado y se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Directrices a valorar:

1.1 El programa dispone de mecanismos para garantizar que el perfil de ingreso de los doctorandos es adecuado y su número es coherente con las características y la distribución de las líneas de investigación del programa y el número de plazas ofrecidas.
1.2 El programa dispone de mecanismos adecuados de supervisión de los doctorandos y, si procede de las actividades formativas
1.3 La institución da respuesta a las posibles recomendaciones realizadas en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento.
1.4 En su caso, los cambios introducidos en el programa de doctorado y que no se hayan sometido a modificación no alteran el nivel 4 del MECES y permiten su actualización de acuerdo con los requisitos de la disciplina.

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe

hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes. Las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del “ciclo de vida” de los estudiantes, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes.

Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar: Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Directrices a valorar:

2.1 La universidad publica información objetiva, completa y actualizada sobre el programa de doctorado, sus características, su desarrollo y los resultados alcanzados.

2.2 La institución garantiza un fácil acceso a la información relevante del programa de doctorado a todos los grupos de interés.

2.3 La institución publica el SAIC en el que se enmarca el programa de doctorado.

ESG 2015:

1.8 Información pública. Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Criterio 3. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD (SAIC)

Estándar: La institución dispone de un sistema de aseguramiento interno de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del programa de doctorado.

Directrices a valorar:

3.1 El SAIC implantado garantiza la recogida de información y de los resultados relevantes para la toma de decisiones y la gestión eficiente del programa de doctorado, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.

3.2 El SAIC implantado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora del programa de doctorado.

3.3 El SAIC implantado dispone de procedimientos adecuados para atender las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.

ESG 2015:

1.1 Política de aseguramiento de calidad. Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO

Estándar: Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Directrices a valorar:

4.1 El personal académico reúne los niveles de cualificación académica exigidos para su participación en el programa de doctorado y acredita su experiencia investigadora.

4.2 El personal académico es suficiente y tiene la dedicación necesaria para desarrollar sus funciones de forma adecuada, considerando el número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.

4.3 El programa de doctorado cuenta con mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis.

4.4 El grado de participación de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento y tribunales de tesis es adecuado según el ámbito científico del programa.

ESG 2015:

1.5 Personal docente. Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Criterio 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Estándar: Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

Directrices a valorar:

5.1 Los recursos materiales disponibles son adecuados al número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.

5.2 Los servicios de orientación académica y el personal de apoyo responden a las necesidades del proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes como investigadores.

ESG 2015:

1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes. Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Estándar: Los resultados de aprendizaje alcanzados por los doctorandos se corresponden con el nivel 4 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).

Directrices a valorar:

6.1 Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

6.2 Los indicadores académicos del programa de doctorado y su evolución se corresponden con el nivel 4 del MECES.

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe

hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Estándar: Los resultados de los indicadores del programa de doctorado son adecuados a sus características y al contexto socio-económico e investigador, y satisfacen las demandas de su entorno mediante la evaluación periódica.

Directrices a valorar:

7.1 La satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés es adecuada.

7.2 Los indicadores son adecuados al perfil de los estudiantes, de acuerdo con el ámbito científico del programa.

7.3 La evolución de los indicadores es coherente con las previsiones establecidas en la memoria verificada.

ESG 2015:

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados.

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

7. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1. Niveles de valoración

Cada uno de los siete criterios de evaluación será valorado por la Comisión de Evaluación atendiendo a cuatro niveles en función de la consecución de los estándares correspondientes:

Se supera excelentemente

El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.

Se alcanza	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
Se alcanza parcialmente	Se logra el estándar, pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
No se alcanza	El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

7.2. Requisitos de superación de los criterios

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la **valoración global** del informe es en términos de “**Favorable**”, “**Favorable con prescripciones**” o “**Desfavorable**” a la acreditación.

Si un informe obtiene la calificación de “**Favorable**” pero aun así el panel revisor considera que existe margen de mejora, se pueden incluir en el informe las acciones sugeridas que contribuyan a lograr una mejor calidad en la enseñanza o en los recursos destinados a ello que, en su caso, deben ser incluidas en la casilla marcada a tal efecto como “Recomendaciones”, que podrán ser analizadas en futuros procesos de evaluación.

La valoración global de un informe es “**Favorable con prescripciones**” para los supuestos en los que un informe favorable contenga aspectos relacionados con la titulación que necesariamente deban ser revisados o mejorados mediante la redacción de un Plan de Mejora, que debe ser remitido a la AVAP. En este caso, el informe contendrá un listado de prescripciones. Se realiza un seguimiento en el plazo de dos años para los títulos universitarios oficiales que obtengan esta valoración, con la finalidad de verificar que se han implantado dichas prescripciones.

A los efectos de este procedimiento, se considera motivo de informe **Desfavorable** a la acreditación:

- Las deficiencias que, siendo necesaria su subsanación, no se hayan corregido, después de haber sido señaladas en el informe de verificación, modificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación.
- El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

En ningún caso puede conseguirse informe favorable a la acreditación si se obtiene la valoración de “No se alcanza” en alguno de los siguientes criterios:

Criterio 4. Personal académico

Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos de “Desfavorable”.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

A continuación se detalla la información básica, las comisiones que intervienen y las fases del procedimiento de seguimiento de un programa de doctorado oficial inscrito en el RUCT.

8.1. Información en la que se basa la evaluación

La AVAP, para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente, se basa en el siguiente conjunto de evidencias previas de carácter documental:

- La última versión de la memoria verificada, que incluirá aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el programa de doctorado.
- El informe de verificación del programa de doctorado y, en su caso, los informes de modificación.
- El informe de evaluación para la autorización del programa de doctorado elaborado por la AVAP.
- Los informes anuales de seguimiento interno del programa de doctorado.
- Las evidencias obtenidas del Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC).
- Los informes de certificación de la implantación del SGIC derivados del programa AUDIT.
- Los informes de certificación de la implantación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario como los derivados del programa DOCENTIA.
- Los indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).
- Los indicadores elaborados por la AVAP a partir de la información facilitada por la universidad.
- El informe del programa de doctorado elaborado por la universidad para el seguimiento de la titulación, mediante el cual la universidad justifica que los resultados obtenidos cumplen con los objetivos para los que se diseñó el programa de doctorado. La estructura y contenido de este informe deberá adaptarse al modelo que determine la AVAP

8.2. Publicación de la convocatoria

La AVAP publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) cada año una o varias convocatorias, estableciendo los plazos, la documentación a aportar y el procedimiento que tienen que cumplir las universidades que solicitan el seguimiento de una titulación universitaria oficial de Grado o Máster.

8.3. Solicitud de seguimiento

De conformidad con el procedimiento establecido por la AVAP, cada universidad presenta la solicitud de seguimiento de los correspondientes títulos, conforme al plazo y procedimiento establecidos.

Una vez comprobado por la AVAP que la solicitud reúne todos los requisitos para el seguimiento, la universidad solicitante remite, a través de la aplicación informática prevista al efecto, el informe de seguimiento de cada título siguiendo el modelo establecido por la AVAP, junto con las evidencias documentales necesarias que acrediten la información contenida y los hipervínculos correspondientes de las páginas web donde se encuentre la información pública disponible para facilitar la revisión.

8.4. Comisión de Evaluación

Las **Comisiones de Evaluación** son los órganos colegiados responsables de elaborar el informe de evaluación para el seguimiento de las titulaciones.

Cada Comisión de Evaluación está compuesta por:

- | |
|---|
| a) Una o un presidente, que tendrá experiencia en los procesos de verificación, autorización seguimiento o acreditación de titulaciones como miembro de Comisiones de Evaluación de agencias de calidad de la enseñanza superior. |
| b) Un número variable de vocales académicos de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación, que se determinará en función del número de programas de doctorado a evaluar y la heterogeneidad de su ámbito académico. |
| c) Una o un vocal estudiante, preferentemente del ámbito o la rama académica de los programas de doctorado a evaluar, con formación en procesos de evaluación. |
| d) Una o un vocal con perfil técnico, que tendrá experiencia en el ámbito de la implementación y funcionamiento de sistemas de garantía de la calidad, gestión universitaria o Espacio Europeo de Educación Superior |
| e) Un técnico de la AVAP, que ejerce de secretario, con voz pero sin voto. |

En función del número de títulos presentados a la convocatoria anual de seguimiento la AVAP puede constituir una o varias Comisiones de Evaluación para cada campo de conocimiento.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

8.5. Informe provisional de Seguimiento

La Comisión de Evaluación elabora un informe provisional de evaluación a partir del análisis y revisión tanto de la documentación aportada por la universidad como de la información pública disponible en la web.

Este informe debe estar motivado y puede ser:

a) Favorable
b) Favorable con prescripciones
c) Desfavorable

Según la naturaleza de las deficiencias observadas, si las hay, podrá señalarse qué aspectos serán objeto de especial atención durante la evaluación para la renovación de la acreditación.

8.6. Fase de alegaciones

El informe provisional se remite a la universidad para que, en el plazo de quince días, realice las alegaciones que estime oportunas. La AVAP evitará que la remisión implique que ese plazo coincida total o parcialmente con periodos vacacionales universitarios (Semana Santa, agosto y Navidad).

Una vez recibido el informe provisional, la universidad, si así lo desea, puede realizar aclaraciones o alegaciones sobre las deficiencias detectadas. No se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe provisional.

8.7. Informe final de Seguimiento

Una vez recibidas las alegaciones, son valoradas por la Comisión de Evaluación que, en su caso, estudia si deben ser tenidas en cuenta y elabora el informe final de seguimiento.

El informe final de seguimiento debe estar motivado y puede ser:

a) Favorable
b) Favorable con prescripciones
c) Desfavorable

Según la naturaleza de las deficiencias observadas, si las hay, en el informe pueden señalarse qué aspectos serán objeto de especial atención en el momento de realización del siguiente seguimiento o del procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación.

La AVAP remite el informe final de seguimiento a la universidad solicitante.

En caso de que en el proceso de seguimiento se hayan detectado deficiencias en la titulación que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, la AVAP las traslada a la Conselleria competente en materia de educación superior y al Consejo de Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.



© **Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva**

Plaça de l'Ajuntament n°6, planta 4ª, pta. 6 i
planta 5ª, pta. 8. 46002, València

962939390 – avap@gva.es